

NUMERO EXPTE GEX:

AL/LA SR/A. ALCALDE/SA.-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
BENAMEJÍ (CORDOBA)

SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS	Registro Entrada N°
---	---------------------

DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A

NIF/CIF		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DOMICILIO:		
DOMICILIO a efectos de notificaciones (sólo en el caso de no coincidir con el anterior)		
C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONO:		EMAIL:

Rellenar en caso de representación para lo cuál deberá de aportar documentación justificativa de la representación o autorización expresa del interesado (sólo si es distinto al indicado en los datos precedentes)

NIF/CIF		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DOMICILIO:		
C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONO:		

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE: Que estoy o pretendo la posesión o custodia de un animal que tiene la consideración de animal potencialmente peligroso incluidos en el artículo 2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero , por el que se aprueba la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyas características son:

Breve descripción del animal:

SOLICITO: De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Decreto 42/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOSOS

RENOVACION DE LA LICENCIA (se adjuntará copia de la licencia en vigor)

En Benamejí a

Fdo.

DOCUMENTACION A APORTAR:

- a) Fotocopia Compulsada documento acreditativo de la personalidad.
- b) Certificado acreditativo de NO haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Certificado de antecedentes penales) que será expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (Ministerio de Justicia), cumplimentando el modelo 760.
- c) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animal potencialmente peligrosos expedido por personal facultativo de centro autorizado.
- d) Seguro de responsabilidad civil vigente, por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro que será acreditado mediante fotocopia de póliza y recibo de la prima
- e) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, certificado que será expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía y trámite realizado a través del Ayuntamiento.

Nota informativa para el solicitante:

- 1.- El plazo de resolución de la solicitud y siempre que cuente con toda la documentación será de tres meses, estimándose la misma por silencio administrativo.
- 2.- Una vez concedida la licencia deberá de solicitar en el plazo de quince días y de forma obligatoria su inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales.
- 3.- La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un periodo de vigencia de CINCO AÑOS desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal con carácter previo a la finalización por sucesivos periodos de igual duración.
- 4.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2 del art. 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero (b,c,d,e)
- 5.- Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

LEGISLACION APLICABLE.

- [Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales](#)
- [Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos](#)
- [Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos](#)
- [Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Conforme a la Ley 11/2003 de protección de animales, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo por el que se regula la identificación y registro de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, SOLICITO a este Ayuntamiento que una vez obtenida la Licencia Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se proceda a dar de ALTA el mismo en el Registro Municipal, para lo cual se aporta:

Copia compulsada de la Cartilla Sanitaria o Pasaporte del Animal actualizada donde habrá de constar el número de Identificación del Animal (CHIP).

Copia compulsada del Certificado Oficial de Identificación Animal

Copia compulsada del Certificado de Sanidad Animal expedido por el veterinario oficial (Certificado Veterinario Oficial)

Licencia de animales potencialmente peligrosos

¿Quién lo puede solicitar?

Es obligatorio para cualquier ciudadano que resida en el municipio de Benamejí y sea propietario de un animal potencialmente peligroso, o bien que, sin serlo, ocasionalmente lo pasee o se haga cargo del mismo.

Fecha y plazos:

- Fecha de solicitud: Todo el año.
- Plazo de validez: Plazo de validez de la licencia 5 años.

Documentación necesaria.

- Impreso de solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. En el caso de solicitar la renovación de la licencia se deberá aportar el impreso correspondiente. (documento1)
- Acreditar ser mayor de edad (fotocopia del D.N.I. compulsada)
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado o declaración responsable de no haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el art. 13.3 de la Ley 50/1999, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales. (será obtenido por el propio Ayuntamiento.
- Certificado de capacidad física y actitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado el solicitante un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros) por siniestro, conforme a lo dispuesto en el art.4.2 f) del Decreto 42/2008,
- Justificante de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil.

Legislación aplicable:

Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Decreto 42/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Otros Datos de interés

Obligaciones del titular de la licencia:

- a) El titular de la licencia deberá comunicar al Departamento de Sanidad, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en ella, a contar desde el momento en que se produzcan aquellos.
- b) El titular de la licencia deberá solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, en cualquier Centro Veterinario del municipio, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de concesión de la presente licencia.
- c) Sólo el titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos en la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento el animal, estando prohibido el acceso a lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

e) Durante el transporte de animales potencialmente peligrosos se deberá adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, así como en la espera para carga y descarga.

f) La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad.

¿Cuándo queda sin efecto la licencia?

.Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
.En el momento en el que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos por su concesión.

.En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves o graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

RAZAS DE PERROS CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, obliga a los propietarios o poseedores de los perros que tienen la consideración de potencialmente peligrosos a obtener una Licencia e inscribir al animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el ayuntamiento del municipio donde resida.

El trámite se puede realizar en el Ayuntamiento de Benamejí. Los requisitos y documentos necesarios para el trámite se pueden consultar en la Web del Ayuntamiento de Benamejí www.Benamejí.es

Razas de Perros Potencialmente Peligrosos

:

-Pitt Bull Terrier.

-Staffordshire Bull Terrier.

-American Staffordshire Terrier

-Rottweiler

-Dogo Argentino

-Fila Brasileiro.

-Tosa Inu

-Akita Inu

-Doberman

Y todos sus cruces

Así como otros perros que pueden considerarse potencialmente peligrosos(Anexo II Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo